

Teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del instrumento suscripto, solicito de V.E., salvo su mejor criterio, se proceda a la sanción del proyecto que en este acto dejo a vuestra consideración.

Saludo a V.E. con la más atenta consideración.

Com (R) JORGE WENCESLAO ZONE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Marzo de 1981.

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga
con Fuerza de*

L E Y :

LEY N° 3675

APRUEBASE ACTA CUATRIPARTITA,
PLANO Y PLANILLA ANEXA
SUSCRITOS ENTRE LA PROVINCIA,
SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA
DE LA NACION, UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUCUMAN Y
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA
DE DIONISIO

San Fernando del Valle de Catamarca,
Marzo de 1981.

A S. E. EL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con el objeto de elevar a su conocimiento y consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se aprueba el Acta Cuatripartita, plano y planilla anexos suscriptos oportunamente entre la Provincia, la Secretaría de Estado de Minería de la Nación, la Universidad Nacional de Tucumán y Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio por los que se fijan las pautas y políticas a seguir en el área minera que incluye a los Yacimientos de Bajo La Alumbrera y Bajo de Agua Tapada, al amparo de lo que establece el Título XIX del Código de Minería Ley 22.259.

ARTICULO 1º — Aprobar el Acta Cuatripartita, plano y planilla adjuntos suscriptos por el señor Gobernador de la Provincia Comodoro (RE) Dn. Oscar María BARCENA, el señor Secretario de Estado de Minería de la Nación Dr. Fernando V. PUCA PROTA, el señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán Dr. Carlos Raúl LANDA y el señor Presidente de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio Dr. Luis PEREZ SANCHEZ, por los que se fijan las pautas y políticas a seguir en el área minera que incluye a los Yacimientos de Bajo La Alumbrera y Bajo de Agua Tapada.

ARTICULO 2º — Cúrsese copia autenticada de este instrumento a cada uno de los entes firmantes según el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Com (RE) Jorge Wenceslao Zone
Ministro de Economía

ACTA CUATRIpartita

PARA EL BAJO DE LA ALUMBRERA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a cinco (5) días del mes de febrero del año Mil Novecientos Ochenta y Uno, se suscribe la presente Acta—Convención para iniciar los trámites tendientes a concretar el llamado a concurso internacional para exploración y explotación de depósitos mineros de propiedad de la empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, dentro del régimen del Título XIX del Código de Minería reformado por Ley 22.259. Todo de acuerdo con las enunciaciones y cláusulas que se pasan a detallar:

1. — Comparecientes: Suscriben la presente Acta—Convención:

1.1. El señor Gobernador, Comodoro (RE) Don Oscar María BARCENA, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca por el interés de la misma en el área minera ubicada dentro de su jurisdicción, y por el que resulta de la Ley nacional 14.771 y sus modificaciones que creó el Ente Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD).

1.2. El señor Secretario de Estado, Dr. Fernando V. PUCA PROTA, en representación de la Secretaría de Estado de Minería de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Título XIX del Código de Minería (Decreto 2357/980).

1.3. El señor Rector, Dr. Carlos Raúl LANDA, en representación de la Universidad Nacional de Tucumán por los derechos que le asisten a ésta, en virtud de la Ley 14.771 y antecedentes históricos de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio.

1.4. El señor Presidente, Dr. Luis PEREZ SANCHEZ en representación de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), por el carácter que inviste este Ente, de dueño de minas preexis-

tentes objeto de este convenio, expresamente autorizado en forma unánime a estos efectos por el Honorable Directorio.

2. — Área que se someterá al régimen del Título XIX: El área que se someterá a este convenio se especifica en plano y planilla que forman parte integrante del presente, e incluyen a los yacimientos de Bajo de La Alumbraera y Bajo de Agua Tapada.

3. — Derechos preexistentes: A los fines, y bajo los resguardos del artículo 415º del Código de Minería, se deja constancia que YMAD es dueño de minas preexistentes, según surge del artículo 4º de la Ley 14.771 y que tal como autoriza la Ley 22.384, reservándose el derecho de propiedad, cederá únicamente los derechos de exploración y explotación con arreglo a las cláusulas siguientes.

4. — Aplicación del régimen del Título XIX del Código de Minería: YMAD en el carácter antes expuesto, opta por la aplicación del Título XIX del Código de Minería, con respecto al área antes indicada, a cuyo fin los pondrá a disposición de la Provincia de Catamarca, y reunidos los requisitos legales pertinentes, someterá dichos yacimientos a las previsiones del artículo 415º del mencionado cuerpo legal.

5. — Como resultado del artículo anterior la Provincia de Catamarca, convendrá con la Nación la aplicación del régimen establecido por el Título XIX del Código de Minería para dicha área, a efectos de que el Poder Ejecutivo Nacional, contrate con terceros la exploración y explotación de la misma, mediante concurso público internacional.

6. — Pautas para el llamado al concurso: En los pliegos concursales se deberán observar las siguientes pautas:

a) El concurso será de carácter internacional;

b) El o los contratistas resultantes del concurso no adquirirán la propiedad de los yacimientos a explotar,

- ni tampoco de los que se descubrieren dentro de las superficies acordadas en los respectivos contratos, los cuales en todos los casos se mantendrán en el dominio de YMAD como resultado de la propiedad particular constituida a su favor mediante la concesión legal oportunamente otorgada por Ley 14.771.
- c) En la redacción de los pliegos tendrá participación YMAD.
- d) La adjudicación del contrato se efectuará con unánime acuerdo del Directorio de YMAD.
- e) Al conservar YMAD la propiedad de los yacimientos, si por rescisión o cualquier otra causa se extinguieran los derechos de explotación del adjudicatario, automáticamente quedarán extinguidos los derechos emergentes de este convenio o de los que nazcan en su competencia.
7. — Las partes intervinientes, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 12.709, lo dispuesto por el artículo 420º del Código de Minería y los distintos antecedentes sobre la materia, en especial lo acordado en acta de fecha 08ENE/79, consideran conveniente que la Dirección General de Fabricaciones Militares, participe en la exploración y explotación de los yacimientos objeto de este convenio, para lo cual propondrán a dicho organismo un acuerdo en base a las siguientes pautas:
- a) La asociación de la DGFM con el adjudicatario del concurso internacional para la exploración y explotación del área mencionada en el punto 2.
- b) La DGFM participará en la redacción de los respectivos pliegos concursales.
- c) Participación e intervención de la DGFM en la Comisión de Evaluación y Proposición de adjudicación del Concurso.
- d) Capitalización por parte de la DGFM de los estudios y trabajos realizados en el yacimiento Bajo de La Alumbraera y el evalúo de las reservas de dicho yacimiento.
- e) Una participación, a convenirse con YMAD en los beneficios que logre la DGFM como socio del adjudicatario.
8. — La Provincia de Catamarca sancionará una Ley eximiendo a las operaciones que amparen los contratos de exploración y explotación de todo nuevo impuesto o gravamen provincial o municipal a partir de la fecha de su sanción. La exención no alcanzará a:
- a) Los establecidos por el Título XIX del Código de Minería b) las tasas retributivas de servicios; c) Las contribuciones por mejoras de cualquier beneficio que determine una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.
9. — Ley aplicable: En todo lo que no estuviere expresamente previsto en esta Acta—Convenio, se aplicarán las disposiciones del Código de Minería.
- Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.
- Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca
- Dr. FERNANDO PUCA PROTA
Secretario de Estado de Minería
- Dr. LUIS PEREZ SANCHEZ
Presidente del Directorio Y.M.A.D.
- Dr. CARLOS R. LANDA
Rector Universidad Nacional de Tucumán
- Planilla anexa al convenio celebrado el 5 de febrero de 1981, referido a los yacimientos de Bajo La Alumbraera, El Durazno, Agua Tapada, San Lucas, Las Pampitas y otros mediante la cual se determina la superficie y límites del AREA Nº 2 según plano adjunto.

SUPERFICIE: 32.403 Has. 3.640 m².

PUNTO	ANGULOS	LADOS (m)	COORDENADAS	
			X	Y
A	90°00'00"	14.700,00	6.977.421,30	3.420.001,95
B	90°00'00"	16.100,00	6.990.445,06	3.426.318,97
1	270°00'00"	1.200,00	6.982.978,80	3.441.083,08
2	90°00'00"	4.800,00	6.984.041,96	3.441.639,57
3	90°00'00"	1.200,00	6.981.815,99	3.445.892,23
4	270°00'00"	2.500,00	6.980.752,83	3.445.335,74
C	90°00'00"	10.845,30	6.979.593,48	3.447.550,67
5	270°00'00"	1.000,00	6.969.984,86	3.442.521,23
6	90°00'00"	1.800,00	6.969.521,12	3.443.407,20
7	90°00'00"	1.000,00	6.967.926,37	3.442.572,46
8	270°00'00"	2.054,70	6.968.390,11	3.441.686,49
D	90°00'00"	23.400,00	6.966.569,72	3.440.733,65

Se aclara que la superficie de AREA N° 2, de 32.403 Has. 3.640 m²., comprendida dentro de los puntos determinados precedentemente, excluye el Area N° 1, cuyos puntos, ángulos, lados y coordenadas constan en el plano adjunto.

Comodoro (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. FERNANDO V. PUCA PROTA
Secretario de Estado de Minería

Dr. LUIS PEREZ SANCHEZ
Presidente del Directorio
Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio

Dr. CARLOS R. LANDA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

**MINAS DE YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
FUERA DEL AREA DEI. ARTICULO 4º DE LA LEY 14.771**

BAJO DEL DURAZNO**PLANO Nº**

Expte.: Y—454|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—490|69 UNA Pertenencia de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—455|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—472|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—456|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—457|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—458|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—473|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—459|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—460|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—461|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—474|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—462|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—463|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—464|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—475|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—465|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—466|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—467|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—476|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—468|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—469|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—470|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—477|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.

BAJO DEL DURAZNO

**CERO
 UNO
 DOS
 TRES
 CUATRO
 CINCO
 SEIS
 SIETE
 OCHO
 NUEVE
 DIEZ
 ONCE
 DOCE
 TRECE
 CATORCE
 QUINCE
 DIECISEIS
 DIECISIETE
 DIECIOCHO
 DIECINUEVE
 VEINTE
 VEINTIUNO
 VEINTIDOS**

BAJO DE SAN LUCAS**PLANO Nº**

Expte.: Y—445|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—492|69 UNA Pertenencia de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—446|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—447|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—448|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—478|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—479|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—480|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—481|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—482|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—483|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—484|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—485|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—486|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—487|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.

B. DE SAN LUCAS

**CERO
 UNO
 DOS
 TRES
 CUATRO
 CINCO
 SEIS
 SIETE
 OCHO
 NUEVE
 DIEZ
 ONCE
 DOCE
 TRECE**

BAJO DE TAMPA TAMPA**PLANO Nº**

Expte.: Y—449|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—491|69 UNA Pertenencia de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—450|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—451|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—452|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—488|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.
 Expte.: Y—489|69 DOS Pertenencias de 6 Has. c.u.

TAMPA TAMPA

**CERO
 UNO
 DOS
 TRES
 CUATRO
 CINCO**